

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Abril 12 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que se encuentra constituidos siete (7) depósitos judiciales por valor de \$2.517.463, suma que supera el total de la liquidación del crédito y las cotas judiciales debidamente aprobadas. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	Nº 345
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	DIEGO FERNANDO ROJAS
Demandado:	JHOAN OROZCO
Radicado:	2019 00467 00

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención que los dineros consignados para el presente proceso son suficientes para cancelar la totalidad del crédito y las costas judiciales aprobadas mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021, se da por terminado el proceso ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

Por tal motivo se dispondrá:

1. Pagar a la parte ejecutante la **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.274.964.00)**, suma que corresponde a la liquidación de crédito y de costas aprobadas dentro del presente proceso.
2. Devolver a la parte ejecutada la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$242.499.00)**.
3. Para tal efecto, se fraccionará el depósito judicial número 454130000015681 por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$380.053.00)**, en las siguientes dos cantidades:
 - Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$242.499.00), saldo a favor de la parte ejecutada.
 - Ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$137.554.00), suma que deberá ser cancelada a la parte actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular radicado 17380 40 89 005 2019 00467 00, promovido a través de apoderada judicial por **DIEGO FERNANDO ROJAS** contra **JHOAN OROZCO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR a la parte ejecutante la **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.274.964.00)** suma que corresponde a la liquidación de crédito y costas aprobadas dentro del presente proceso.

TERCERO: DEVOLVER a la parte ejecutada la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$242.499.00)**.

CUARTO: FRACCIONAR el depósito judicial número 454130000015681 por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$380.053.00)**, en las siguientes dos cantidades:

- Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos (\$242.499.00), saldo a favor de la parte ejecutada.
- Ciento treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos (\$137.554.00), suma que deberá ser cancelada a la parte actora.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, consistente en el embargo del salario del demandado JHOAN OROZCO como empleado del Hospital San Antonio de la ciudad de Herveo, Tolima. Por Secretaría procédase de conformidad.

SEXTO: ARCHIVAR de manera definitiva este proceso ejecutivo singular. Radicado 2019 00467 00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica
en el Estado No. 50 del 14 de abril
de 2021.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc